



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**Oficio N° 021-15-PD-OSITRAN**

**CARGO**

Lima, 19 de febrero de 2015

Señor

**TITO VALLE RAMÍREZ**

Coordinador del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Concesiones, Privatizaciones y Realización de Asociaciones Público-Privadas"

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Jr. Junín N° 330, Of. 312

Lima.-

RECIBIDO  
LA RECEPCION DE  
SEÑAL DE CONFIRMACION  
2015 FEB 20 AM 11 24  
2  
TRAMITE DOCUMENTADO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

036233

Asunto: Requerimiento de información sobre contratos de concesión que hayan sido objeto de modificación y que se encuentran bajo el ámbito de competencia de OSITRAN

Referencia: Oficio N° 225-2014-2015-WTVR/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicitó información respecto de aquellos contratos de concesión que hayan sido objeto de modificación y que se encuentran bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe N° 007-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN del 18 de febrero de 2015, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; para su conocimiento y fines pertinentes.

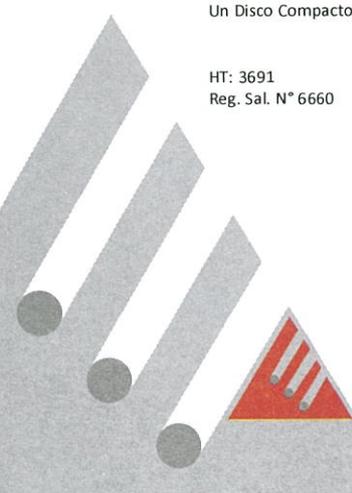
Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Adj.:  
Copia del Informe N° 007-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN  
Un Disco Compacto

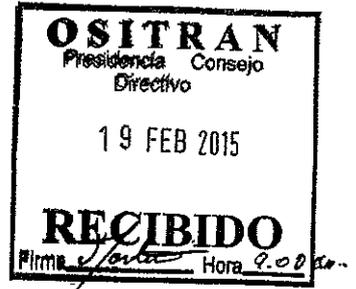
HT: 3691  
Reg. Sal. N° 6660



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



INFORME N° 007-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN



Para : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

De : MANUEL CARRILLO BARNUEVO  
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

JEAN PAUL CALLE CASUSOL  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Requerimiento de información sobre Contratos de Concesión bajo el ámbito de competencia de OSITRAN

Referencia : Oficio N° 225-2014-2015-WTVR/CR

Fecha : 18 de febrero de 2015

I. OBJETO

1. El objetivo del presente informe es atender el requerimiento de información realizado por el señor Tito Valle Ramirez, Coordinador del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Concesiones, Privatizaciones y Realización de Asociaciones Público Privadas" del Congreso de la República, realizado mediante el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha de recepción 29 de enero de 2015, mediante Oficio N° 225-2014-2015-WTVR/CR, el señor Tito Valle Ramirez, Coordinador del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Concesiones, Privatizaciones y Realización de Asociaciones Público Privadas" del Congreso de la República, realizó un requerimiento de información a este Regulador, respecto de aquellos contratos de concesión que hayan sido objeto de modificación y que se encuentran bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.
3. Mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2015, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN solicitó a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar un informe que atienda el requerimiento de información antes referido.

III. ANÁLISIS

4. El análisis que se presenta a continuación se basa en el requerimiento de información remitido mediante el documento de la referencia, así como en el marco normativo vigente que establece el ámbito de competencia de OSITRAN, la regulación de los proyectos y contratos de Asociación Público Privada en el Perú (dentro de los cuales encontramos a los contratos de concesión).



5. El análisis ha sido estructurado en dos secciones: la primera denominada Cuestión Previa, referida a la competencia y facultades del Organismo Regulador respecto de los contratos de Asociación Público Privada y sus modificaciones, y la segunda denominada Atención del Requerimiento de Información, mediante la cual se atenderá el requerimiento de información planteado mediante el oficio de la referencia.

## I. CUESTION PREVIA

### Sobre el ámbito de competencia de OSITRAN

6. La competencia de un órgano administrativo comprende la esfera de atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a una entidad; por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas por la Administración. Así, de acuerdo al artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas que de aquella se derivan.
7. El artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso (Ley de Creación de OSITRAN), establece que la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios. Así, OSITRAN ejerce las funciones propias de la regulación económica que el sistema jurídico ha instaurado en los casos que existen monopolios naturales en la infraestructura de transporte de uso público, los cuales son considerados fallas del mercado.
8. Para tal efecto, el artículo 6° de la citada norma, concordado con el artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión privada en Servicios Públicos (en adelante la Ley Marco de los Organismos Reguladores), prevé que este tipo de entidades ejercen las funciones: a) Normativa, b) Reguladora, c) Supervisora, d) Fiscalizadora y Sancionadora, y e) Solución de Controversias y Atención de Reclamos.
9. El numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, dispone de modo expreso que dichas funciones serán ejercidas con los alcances y limitaciones que se establezcan en sus respectivas leyes y reglamentos; por tal motivo, el alcance de las mismas no puede verse limitado por normas de distinta naturaleza, así como tampoco por un contrato de concesión.

### Sobre el marco legal de las modificaciones de los contratos APP

10. El inciso d) del artículo 32° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, Decreto Supremo N° 059-96-PCM<sup>1</sup> (en adelante el TUO), establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente.
11. Sobre el particular, el artículo 33° de la referida norma prevé que las Partes procurarán respetar, en lo posible, lo siguiente:

<sup>1</sup>Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de diciembre de 1996.

- a) la naturaleza de la concesión;
- b) las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y,
- c) el equilibrio financiero para ambas Partes.

12. En atención a lo expuesto, toda propuesta de modificación del Contrato de Concesión debe sustentar la conveniencia de ésta, en el marco de los parámetros antes descritos.
13. Asimismo, el inciso f) del artículo 30º del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM<sup>2</sup>, establece que son atribuciones de los sectores y/u Organismos del Estado modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
14. En tal sentido, en cumplimiento del precitado artículo, corresponde al Concedente ejercer su atribución de modificar el Contrato de Concesión, cumpliendo con los requisitos legales antes descritos.
15. De otro lado, el numeral 9.5 de la Ley de APP's prevé que las modificaciones que se produzcan a la versión final del contrato de Asociación Público – Privada (APP), requerirá la opinión del Regulador dentro del plazo de diez (10) días hábiles.<sup>3</sup>
16. En ese mismo sentido, el artículo 14 y 15 del Reglamento de la Ley de APP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF<sup>4</sup> y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 376-2014-EF,<sup>5</sup> establece lo siguiente:

***"Artículo 14.- Opiniones a la versión final del contrato de Asociación Público Privada***

*14.1 De conformidad con los numerales 9.3 y 9.5 del artículo 9 de la Ley, el diseño final del contrato de Asociación Público Privada, sea este originado por iniciativa estatal o iniciativa privada, y las modificaciones que se produzcan a la versión final del mismo, requerirán la opinión favorable de la entidad pública competente y del Ministerio de Economía y Finanzas. Para la emisión de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, el Organismo Promotor de la Inversión Privada remitirá la documentación que sustente la distribución de riesgos y la estructuración económica financiera del contrato. Asimismo, deberán contar con la opinión del organismo regulador correspondiente, la cual deberá restringirse exclusivamente a los aspectos de su competencia de acuerdo a lo establecido en sus respectivas leyes de creación y en sus marcos normativos.*

(...)

***Artículo 15.- Causales y procedimiento para la modificación de los Contratos de Asociación Público Privada***

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 1996.

<sup>3</sup> Cabe precisar que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30167, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de marzo de 2014, que modifica el Decreto Legislativo N° 1012, se requerirá adicionalmente la opinión no vinculante del Organismo Promotor de la Inversión Privada que estuvo a cargo del proceso de promoción de la inversión privada en que se originó el contrato.

<sup>4</sup> Es importante señalar que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de esta norma dejó sin efecto el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

<sup>5</sup> Publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, respectivamente.



- 15.1 *Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada procurarán no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad.*

*Los contratos de Asociación Público Privada que prevean la introducción de las inversiones adicionales al proyecto deberán incluir las disposiciones necesarias para que dichas inversiones adicionales se aprueben de acuerdo al procedimiento de modificación contractual previsto en el presente artículo.*

*Asimismo, si la modificación contractual propuesta desvirtuara el objeto del proyecto original o involucrara un monto adicional que supere el quince por ciento (15%) del Costo Total del Proyecto, la entidad, siempre que la naturaleza del proyecto lo permitiera, evaluará la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección como alternativa a negociar una modificación al contrato de Asociación Público Privada.*

(...)

- 15.3 *La modificación de los contratos de Asociación Público Privada requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos bajo su competencia. Asimismo, se requerirá la opinión no vinculante del Organismo Promotor de la Inversión Privada que estuvo a cargo del proceso de promoción de la inversión privada que originó el contrato de Asociación Público Privada, la cual estará orientada a brindar información sobre el diseño original del contrato, su estructuración económico financiera y su distribución de riesgos. Asimismo, se requerirá previamente la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en aquellos casos que altere el cofinanciamiento, las garantías, así como ante cambios en los parámetros económicos y financieros del Contrato y aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del contrato de Asociación Público Privada o que puedan generar contingencias fiscales al Estado. Para la emisión de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad pública deberá adjuntar el sustento correspondiente que incluya la opinión del organismo regulador y del Organismo Promotor de la Inversión Privada, según corresponda; así como el acuerdo al que hayan arribado las partes.*

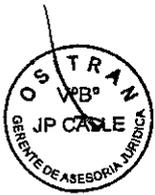
*De no contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, la adenda es nula de pleno derecho y no surtirá efectos.*

*La opinión de las entidades deberá ser emitida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Transcurrido el plazo máximo sin que la entidad hubiese emitido su opinión, se entenderá que esta es favorable.*

*En caso las entidades requirieran mayor información para la emisión de su opinión, dicho pedido de información podrá efectuarse por una sola vez dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de opinión. En este supuesto, el cómputo del plazo se suspenderá y una vez recibida la información requerida, se reiniciará el mismo."*

[Lo subrayado es nuestro]

17. De acuerdo con las referidas normas, las adendas de los Contratos de Concesión en materia de infraestructura de transporte de uso público, deberán contar con la opinión de OSITRAN, la misma que versará sobre los temas de competencia del Regulador. Dicha opinión deberá ser emitida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente



de la recepción de la solicitud de opinión, salvo que se requiera información complementaria, en cuyo caso los plazos quedarán suspendidos.

**De la emisión de la opinión técnica por OSITRAN en casos de modificación de los Contratos de Concesión**

18. Complementando lo señalado en el acápite anterior, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, en el ejercicio de sus funciones este Organismo Regulador debe cautelar en forma imparcial los intereses de los usuarios, los inversionistas y el Estado. El inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la referida Ley, otorga al Regulador la función específica de emitir opinión técnica sobre la procedencia de la renegociación o revisión de los Contratos de Concesión.
19. En ese marco legal, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN prevé que el Regulador deberá emitir opinión previa sobre la propuesta de modificación de los contratos de concesión; destacándose que, en este caso, la opinión técnica previa que emite OSITRAN a través de su Consejo Directivo, se realiza respecto del acuerdo al que hayan arribado las Partes, salvo que el respectivo contrato de concesión disponga procedimiento distinto. En efecto:

***"Artículo 28.- Opinión técnica previa y supervisión de los contratos***

*A fin de guardar concordancia entre las funciones sujetas a su competencia y la de supervisar los contratos de concesión correspondientes, el OSITRAN, a través del Consejo Directivo, debe emitir opinión técnica previa, sobre materias referidas a:*

(....)

3. *La propuesta de modificación de los Contratos de Concesión. En este caso la opinión técnica previa es emitida por el OSITRAN respecto del acuerdo al que hayan arribado las partes, salvo que el respectivo contrato de concesión disponga procedimiento distinto.*

(...)"

20. De otro lado, los "Lineamientos para la Interpretación y Emisión de Opiniones sobre Propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión", aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo N° 557-154-04-CD-OSITRAN (en adelante, los Lineamientos), establecen los criterios a analizar en caso se presenten solicitudes de interpretación, modificación y reconversión de los Contratos de Concesión.
21. Sobre el particular, el numeral 6.2 de los Lineamientos prevé que tratándose de una modificación sustancial, la opinión del Regulador deberá contener un análisis de los efectos

<sup>6</sup> Ley N° 26917.-

"Artículo 7.- Funciones

7.1. Las principales funciones de OSITRAN son las siguientes:

(...)

f) Emitir opinión técnica sobre la procedencia de la renegociación o revisión de los contratos de concesión. En caso ésta sea procedente, elaborará un informe técnico correspondiente y lo trasladará al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

(...)"



de la modificación, sugiriendo los términos de la misma, sobre la base del análisis del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Prestadora.

22. Asimismo, los citados Lineamientos señalan que una modificación es no sustancial cuando su objeto sea corregir errores materiales o situaciones no vinculadas a interpretaciones generales de contenidos del contrato de concesión, que no comprometen el equilibrio de la ecuación económico financiera del mismo.
23. Finalmente, es pertinente señalar que la opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, pues de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del artículo 171º de la Ley N° 27444, los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley, no existiendo disposición alguna en el marco legal vigente que le atribuya el carácter vinculante a nuestra opinión técnica.

**Sobre la moratoria de los 3 años prevista en el marco legal vigente para suscribir adendas**

24. Otro aspecto importante a precisar es que, del marco legal antes señalado se desprende que toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato realizada por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte, con copia para el Regulador, con el debido sustento técnico y económico financiero. La solicitud deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. De igual modo, establece que las Partes podrán modificar el Contrato de Concesión, previo acuerdo, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público.

25. De otro lado, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de APP's establece que durante los primeros tres (03) años contados desde la fecha de suscripción de los Contratos de Concesión, las entidades no pueden suscribir adendas. No obstante, contempla tres (03) supuestos excepcionales bajo los cuales es viable la modificación antes de dicho período, siendo estos los siguientes:

- a) La corrección de errores materiales;
- b) Los requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o,
- c) La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato.

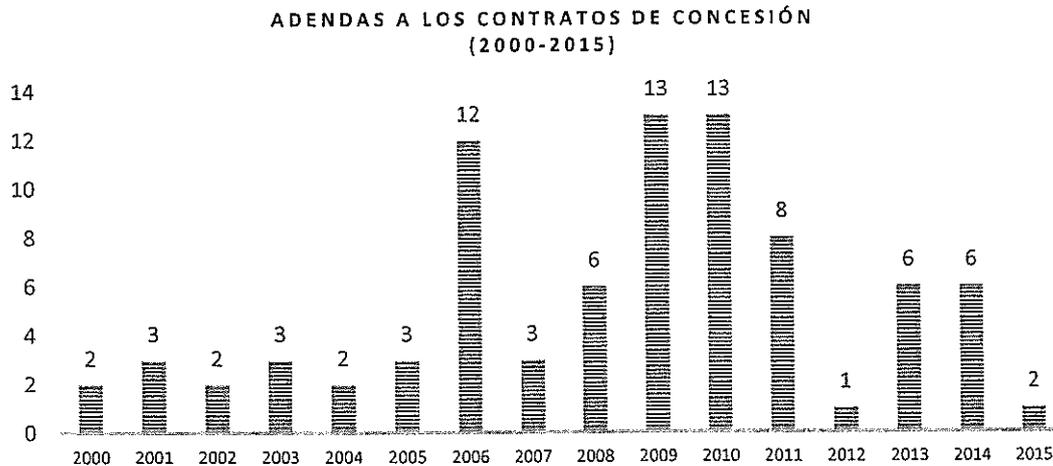
26. En ese orden de ideas, se informa que OSITRAN al momento de analizar una propuesta de modificación contractual verifica, en primer lugar, si el Contrato de Concesión bajo análisis se encuentra dentro del plazo de los tres años antes señalado, a fin de determinar la admisibilidad de la propuesta de Adenda presentada por las Partes. Es decir, en el marco de lo dispuesto en el marco legal, se verifica si la propuesta de modificación contractual se encuentra dentro de los supuestos de excepción a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento de APP's. En segundo lugar, posteriormente a la verificación del cumplimiento de dicho requisito, se realiza la evaluación técnica del contenido de la adenda, su suficiencia y pertinencia, de manera previa a la emisión de la opinión técnica.



## II. ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

### De los Contratos de Concesión bajo el ámbito de competencia de OSITRAN

27. Actualmente OSITRAN supervisa treinta y un (31) Contratos de Concesión de infraestructura de transporte de uso público, conformados por 4 aeropuertos, 17 carreteras, 7 puertos, 2 vías férreas y 2 líneas del metro de Lima. Durante el periodo 2000-2015 se han suscrito 85 adendas a 22 Contratos de Concesión cuya evolución se presenta en el siguiente gráfico:



Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

28. Asimismo, podemos clasificar las adendas suscritas entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y las Sociedades Concesionarias, según el tipo de infraestructura: (i) 15 adendas a contratos de aeropuertos, (ii) 47 a carreteras, (iii) 6 a puertos, (iv) 14 a vías férreas y (v) 3 a líneas del metro de Lima.
29. Tal como se señaló anteriormente, OSITRAN emite opinión técnica no vinculante con respecto al proyecto de adenda acordado entre las partes de los Contratos de Concesión; para ello cuenta un plazo legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión de modificación de contratos.
30. Dado lo anterior, durante el período 2000-2008 se suscribieron 36 adendas respecto a 12 contratos de concesión, mientras que durante los años 2009 - 2015<sup>7</sup> se firmaron 49 adendas respecto a 22 contratos de concesión, según se detalla a continuación:

<sup>7</sup> Información actualizada a enero de 2015.

Cuadro N° 1: Número de adendas suscritas

Concesión	Contrato	Adendas														TOTAL			
		1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		2013	2014	2015
Ferrocarril del Centro	19/07/1999		1		1		1	1				3	1				1		9
Ferrocarril del Sur y Sur Oriente	19/07/1999		1			2							1				1		5
Terminal Portuario de Matarani	17/08/1999			1					1								1		3
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	14/02/2001			2	1	1								1			1		6
Red Vial N°5 - Tramo Ancón - Huacho - Pativilca	15/01/2003						1	1			1								3
Eje Multimodal Amazonas Norte: Paita - Yurimaguas	17/06/2005							1	2			1		1			1		6
IIRSA Sur - Tramo 2: Urcos - Pte. Inambari	04/08/2005								3	1		2	2						8
IIRSA Sur - Tramo 3: Pte. Inambari - Iñapari	04/08/2005								3	1		1	2						7
IIRSA Sur - Tramo 4: Pte. Inambari - Azangaro	04/08/2005								3			3		1					7
Red Vial N°6 - Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica	20/09/2005									1		1	1	1	1				5
Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao	24/07/2006												1						1
Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú	11/12/2006										4	1	1	1					7
Carretera Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque	09/02/2007										1	1		1					3
IIRSA Sur - Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos	23/10/2007													1	1				2
IIRSA Sur - Tramo 5: Matarani - Azángaro - Ilo - Juliaca	24/10/2007													1	1				2
Carretera Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos	20/02/2009													1					1
Terminal Portuario de Paita	09/09/2009													1					1
IIRSA Centro - Tramo 2: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv Ce	27/09/2010																1	1	2
Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú	05/01/2011																2		2
Muelle de Minerales Callao	28/01/2011																	1	1
Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1	11/04/2011																1	1	2
Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gamba de la Red Básica del metro de Lima y Callao	28/04/2014																	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>84</b>

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos – OSITRAN

Sobre los contratos de concesión que tuvieron modificaciones dentro de los 3 primeros años de suscritos

31. Tal y como se señaló anteriormente, la Ley de APP's y su Reglamento señala que únicamente para los casos asociados a errores materiales, por requerimientos de los acreedores permitidos vinculados a la etapa del cierre financiero del contrato de APP o precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato, podrán efectuarse adendas al mismo durante los primeros 3 años desde la fecha de su suscripción.

32. Al respecto, este Regulador informa que en el período 2008-2015<sup>8</sup> se han suscrito 48 adendas respecto a 22 Contratos de Concesión, de las cuales 9 fueron firmadas durante los primeros tres años desde la fecha de su suscripción, tal y como se detalla en el siguiente cuadro N° 2:

**Cuadro N° 2: Adendas suscritas durante los primeros 3 años desde la suscripción de Contrato de Concesión**

Concesión	Fecha Suscripción de Contrato	Adenda	Fecha Adenda
Carretera Empalme 1B – Buenos Aires Canchaque	09/02/2007	Adenda 2	17/08/2009
IIRSA SUR – TRAMO 1 : San Juan de Marcona – Urcos	23/10/2007	Adenda 1	22/10/2010
Carretera Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos	20/02/2009	Adenda 1	30/04/2010
Terminal Portuario de Paita	09/09/2009	Adenda 1	10/12/2010
Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú	05/01/2011	Adenda 1	04/01/2013
		Adenda 2	06/08/2013
Muelle de Minerales Callao	28/01/2011	Adenda 1	14/01/2014
Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1	14/04/2011	Adenda 1	13/11/2013
Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gambeta de la Red Básica del metro de Lima y Callao	28/04/2014	Adenda 1	26/12/2014

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

33. Asimismo, se informa que durante la gestión actual<sup>9</sup>, el OSITRAN emitió opinión técnica con relación a las siguientes modificaciones de contratos de concesión:

Entidad Prestadora	Número adenda solicitada	Informe	Materia de modificación
Intersur Concesiones	Adenda 8	N° 012-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar las cláusulas relacionadas a la ejecución, supervisión y mantenimiento de obras accesorias y adicionales.
COVIPERÚ	Adenda 6	N° 023-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 027-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Adelanto de inversiones de la segunda y tercera etapa.

<sup>8</sup> A la fecha se ha suscrito una adenda en el año 2015.

<sup>9</sup> La presente gestión inició en setiembre del 2012.

Entidad Prestadora	Número adenda solicitada	Informe	Materia de modificación
Consortio Concesión Chancay-Acos	Adenda 2	N° 022-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 009-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Posibilitar la aceptación parcial de las obras de construcción, el inicio de explotación y el reconocimiento de las variaciones de metrado.
Aeropuertos Andinos del Perú	Adenda 1	N° 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Toma de posesión del Aeropuerto de Andahuaylas.
	Adenda 2	N° 015-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Precisar aspectos operativos referidos a la facturación y pago del Cofinanciamiento e incorporar una tabla de penalidades referidas a los requisitos técnicos mínimos.
LAP	Adenda 6	N° 003-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 008-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 011-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Relacionado al plazo y mecanismo de entrega de las áreas necesarias para la ampliación del Aeropuerto.
Terminal Internacional del Sur	Adenda 3	N° 005-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 026-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Relacionado al otorgamiento de la franja acuática adyacente al área de reserva de la concesión TPM.
Línea 1 del Metro de Lima	Adenda 1	N° 013-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 022-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar el contrato con el fin de cumplir con los requerimientos de los acreedores permitidos para obtener el endeudamiento garantizado permitido; y, adecuar aspectos operativos del Contrato.
	Adenda 2	N° 023-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar el contrato de concesión por requerimientos operativos para optimizar la operación del Material Rodante Adquirido con el Material Rodante Existente y permitir la revisión del procedimiento y las condiciones para la prestación del servicio.
FTASA	Adenda 5	N° 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Incluir en el Contrato material rodante como bienes de la concesión.
DEVIANDES	Adenda 1	N° 003-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar el Contrato de concesión a fin de permitir la aprobación parcial del Estudio Definitivo de Ingeniería de las Obras a cargo de Concesionario.
	Adenda 2	N° 035-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Establecer ña oportunidad y las condiciones para dar inicio y garantizar la correcta ejecución de las Obras, así como la entrada en operación de la nueva Unidad de Peaje.
OBRAINSA	Adenda 1	N° 047-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Posibilitar la aceptación de las Obras de Construcción con excepción de la Unidad de Peaje (debido a la imposibilidad del Concedente de entregar los terrenos para su ejecución), y a partir de ello, posibilitar el inicio de Explotación con el consecuente pago del PAMO.



Entidad Prestadora	Número adenda solicitada	Informe	Materia de modificación
FCVA	Adenda 9	N° 050-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Reducir el área matriz y modificar el Anexo 2 del contrato de concesión, como consecuencia de la devolución al concedente de la parte del Área Matriz.
	Adenda 10	N° 009-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Permitir al Concesionario devolver una locomotora en fecha distinta a lo señalado en el Contrato de Concesión y postergar la devolución de los 70 vagones.
Muelle de Minerales	Adenda 1	N° 051-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificación del 3er párrafo de la cláusula 9.6 y el tercer párrafo de la cláusula 12,1, así como los apéndices N° 1, 2, 3 y 4 del anexo 1 del contrato.
IIRSA Norte	Adenda 6	N° 017-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN N° 026-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión para ampliar el monto disponible para la ejecución de Obras Adicionales.
Aeropuertos del Perú	Adenda 8	N° 028-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar los términos del numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión, en el sentido que el Concedente asumirá el pago del saldo faltante para las actividades de supervisión del proyecto de modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco.
NORVIAL	Adenda 4	N° 004-15-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Incorporar al concepto de obras complementarias la modificación del diseño de obras contempladas en el expediente técnico, a solicitud del concedente; y, permitir la implementación del cobro de la tarifa en un solo sentido de desplazamiento en la vía, mediante la modificación de la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.
Línea 2 del Metro de Lima	Adenda 1	N° 037-14-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Cumplir con los requerimientos de los acreedores permitidos para obtener el Cierre Financiero; adecuar aspectos operativos del Contrato de Concesión y corregir errores materiales.
IIRSA Sur Tramo 1	Adenda 4	N° 002-15-GRE-GS-GAL-OSITRAN	Modificar la cláusula 6.37 del Contrato de Concesión, que regula el límite del monto de inversión agregado de las Obras Adicionales.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos – OSITRAN

34. Sin perjuicio de lo antes señalado, se adjunta al presente informe en un CD-ROM con los informes de opinión técnica de todas las solicitudes de modificación de los Contratos de Concesión realizados desde el año 2000 hasta la actualidad.

**Sobre los problemas identificados por OSITRAN en la etapa de ejecución de obras en los proyectos concesionados IIRSA SUR, IIRSA CENTRO y FERROCARRIL DEL CENTRO**

35. De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley de Creación de OSITRAN, es función de este organismo regulador el "administrar, fiscalizar y



supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito”.

36. En ese sentido, a continuación se muestra la situación actual de los contratos de concesión en análisis bajo el ámbito de supervisión de este organismo regulador, así como los problemas identificados hasta la fecha:

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: FERROVIAS CENTRAL ANDINA (Ferrocarril del Centro)</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
Se ha suscrito la Adenda N° 9, con el Concesionario con el propósito de mejorar la vía férrea de un nivel de vía de clase FRA2 a un nivel de vía de clase FRA3, desde el Callao hasta La Oroya, el mismo que comprende el cambio de rieles de 80lbs/yd a 115lbs/yd en todo su recorrido el mismo que permitirá una operación de los trenes más rápida y segura. Estos trabajos se concluirán en setiembre del 2016
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
Ninguno

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
Obras a cargo del Concesionario - excepto las de Puesta a Punto (ONPA) El 15 de Noviembre de 2014, el Concesionario dio inicio a las Obras de No Puesta a Punto (ONPA), luego que con Oficio N° 2273-2014-MTC/25, el Concedente declarara improcedente la solicitud de ampliación de Suspensión de Obligaciones de las Obras a cargo del Concesionario - excepto las de Puesta a Punto -, en el entendido que las causales que lo originaron fueron superadas con i) Entrega de las Áreas de terreno necesarias para dar inicio a la ejecución de las obras y b) Aprobación del EDI, con R.D. N° 965-2014-MTC/20 (29.09.2014), por lo cual solicita al Concesionario, cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula 6.10 del Contrato de Concesión. Es preciso señalar que el Concesionario, previo al inicio de las mencionadas obras, ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión, para el inicio de las Obras a cargo del Concesionario -excepto las de Puesta a Punto-. Obras de Puesta a Punto (OPA) El 12 de enero de 2014, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, cuyo objeto es establecer la oportunidad y las condiciones para dar inicio y garantizar la correcta ejecución de las Obras, así como la entrada en operación de la nueva Unidad de Peaje. En ese sentido, según lo establecido en la Cláusula 6.11 de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, la ejecución de las Obras de Puesta a Punto, deben iniciarse el 11 de febrero de 2015.
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Concesionario no inició la ejecución de las Obras de No Puesta a Punto, debido a que no se podía aprobar el EDI de forma parcial, situación que fue superada con la suscripción de la adenda N° 01 al Contrato de Concesión. Asimismo, el Concedente solamente ha cumplido con la entrega el 53% de los terrenos necesario para dar inicio a la ejecución de las obras.</li> <li>• El Concesionario no inició la ejecución de las Obras de Puesta a Punto, debido a que la calzada actual que se entregó al Concesionario, no cumple con los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión, así como a la no aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), por las discrepancias surgidas entre las partes sobre los alcances del Numeral 2.2.7 Puntos Críticos y Puntos Vulnerables.</li> </ul>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: IIRSA SUR T1</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ejecución del Tramo 1: Urcos – Inambari, se encuentra en Operación y Mantenimiento.</li> <li>- En octubre de 2010 se suscribió la Adenda 1 que permitió la Aceptación Parcial de las Obras, debido a que el Concedente no entregó los terrenos saneados para las Unidades de Peaje de Pichirhua y Pampamarca.</li> <li>- A la fecha, acaba de culminar la Obra Adicional "Construcción de la Vía de Evitamiento Urcos" y está en ejecución la Obra "Según los Estudio Definitivos de la Zona de Eventos Catastróficos" que reporta, a diciembre de 2014, un avance de 79.74%.</li> <li>- Las partes presentaron a finales del 2014 una propuesta de Adenda 4 para ampliar en US\$ 40 millones (a precios de octubre de 2007) el límite establecido contractualmente para la ejecución de Obras Adicionales en el marco del Contrato de Concesión. De acuerdo a lo solicitado por las Partes, esta Adenda viabilizaría la ejecución de las Obras Adicionales "Nuevo Puente Descomulgado", "Mejoramiento del Trazo Nazca – Puquio" y "Pampas Galeras". OSITRAN emitió en enero de 2015 la opinión previa requerida al respecto en el Contrato de Concesión.</li> </ul>
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
Ninguno

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: IIRSA SUR T2</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
<p>o La ejecución del Tramo 2: Urcos – Inambari, se encuentra en Operación y Mantenimiento, de acuerdo a la Adenda N° 08 y Acta de Fin de Trato Directo.</p> <p>o No se ha iniciado la explotación, debido a que falta la construcción de la Unidad Integrada de Peaje y Pesaje en el Km. 38 (Urcos).</p> <p>o Debido a las constantes lluvias se viene ubicando sectores inestables, elaborando la Concesionaria los PIDs, los cuales son aprobados por el Concedente y después de firmarse el Acta de Acuerdo correspondiente se inicia los trabajos de recuperación y estabilización de las áreas inestables</p>
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Falta de entrega de terrenos por parte del MTC para la construcción de la Unidad Integrada de Peaje y Pesaje en el Km. 38 (Urcos), lo que está originando el retraso en el inicio de la explotación del Tramo 2.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Falta de saneamiento de terrenos que fueron entregados por el MTC pero que se encuentran con interferencias</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Concesionario identifica incumplimiento en materia de pesaje; SUTRAN ó MTC amnistía el pago de multas.</li> </ul>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: IIRSA SUR T3</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
La Concesión se encuentra en la etapa de operación.
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene presencia en el tramo de la minería informal, que origina el deterioro de la vía.</li> <li>- Presencia de sectores inestables los cuales se vienen atendiendo con la aprobación y ejecución de obras accesorias.</li> </ul>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: IIRSA SUR T4</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
<p>A la fecha se viene trabajando en sectores críticos e inestables (en ejecución del Túnel Wayrasencca Km 237+530 al Km 238+295 de 765 m de longitud), asimismo el Concesionario viene realizando el estudio y elaboración del PID para la construcción del Túnel del Km 240 de aproximadamente 1900 m.</p> <p>Por factores del clima, durante todo el año se presentan derrumbes, caída de rocas, huaycos y deslizamientos, que se intensifican en el período de noviembre a abril. De manera frecuente el Concesionario desarrolla actividades de Mantenimiento de Emergencia.</p>
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
Ninguno



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN: IIRSA SUR T5</b>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>
La concesión se encuentra en la etapa de operación.
<b>PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS</b>
La demora en la construcción de estaciones de pesaje y peaje por conflictos sociales y falta de entrega de terrenos por parte del Concedente.

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización- OSITRAN

37. Ahora bien, en el caso de la solicitud de información respecto de la concesión para la instalación de la Red Dorsal de Fibra Óptica en la zona centro, prevista en el Oficio de la referencia, cabe señalar que la supervisión de dicho proyecto no se encuentra bajo el ámbito competencia de OSITRAN, sino de OSIPTEL; razón por la cual, deberá comunicarse al congresista Tito Valle Ramirez que dicho pedido de información sea solicitado al referido organismo regulador.

**Sobre la aplicación de penalidades por parte del Regulador**

38. El inciso i), numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Creación de OSITRAN señala que es función de OSITRAN cobrar los derechos, tasas, penalidades y cualquier otro monto que deban pagar los concesionarios de infraestructura pública nacional de transporte, según lo establezcan la Ley, los contratos de concesión respectivos, y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo de OSITRAN.
39. De acuerdo con lo citado, en ejercicio de su función supervisora, OSITRAN debe verificar que las empresas concesionarias cumplan con sus obligaciones legales, contractuales o técnicas en virtud de los Contratos de Concesión, estando facultado normativa y contractualmente a ejercer el cobro de las penalidades según lo que establezca los contratos de concesión respectivos.
40. En tal sentido, este Regulador informa que en el período correspondiente a octubre de 2012 a febrero de 2015<sup>10</sup>, se han aplicado cuarenta y seis (46) penalidades a las empresas concesionarias por incumplimientos contractuales identificados, conforme al siguiente detalle:



TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD PRESTADORA	AÑO DE APLICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	CLÁUSULA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	PENALIDAD IMPUESTA	OBSERVACIÓN
Aero puertos	Aero puertos Andinos del Perú	2013	Efectuar las labores de mantenimiento rutinario de la infraestructura aeroportuaria que sean necesarias para mantener los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 8 del Contrato de Concesión (marzo 2013).	Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión	US\$ 5000	Penalidad pagada
			Efectuar las labores de mantenimiento rutinario de la infraestructura aeroportuaria que sean necesarias para mantener los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 8 del Contrato de Concesión (julio 2013).	Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión	US\$ 5000	Penalidad pagada
			Mantener durante la vigencia de la Concesión, un conjunto de profesionales que se denominará Personal Clave. Cada profesional deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia mínimos fijados en el Anexo 22.	Cláusula 7.1.5 del Contrato de Concesión	US\$ 250000	Con Oficio N°206-13-GG-OSITRAN, se comunica al Concesionario que se deja sin efecto la penalidad
			Presentación de los Planes Maestro de Desarrollo de los aeropuertos de Puerto Maldonado y Juliaca hasta el vencimiento del mes 18 de la Concesión.	Cláusula 8.2.2.4 del Contrato de Concesión	US\$ 10000	Penalidad pagada
		2014	Ejecutar de la Obra Nueva "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque del Aeropuerto de	Cláusulas 8.2.3.1 y 8.2.3.3 del	50 UIT	En revisión por la Gerencia de Supervisión y

<sup>10</sup> Correspondiente a la presente gestión de OSITRAN.

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD PRESTADORA	AÑO DE APLICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	CLÁUSULA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	PENALIDAD IMPUESTA	OBSERVACIÓN
			Arequipa", sin contar con el Expediente Técnico – (EDI) aprobado y sin contar con el Estudio a nivel de Perfil y otorgamiento de la Declaración de Viabilidad al Proyecto.	Contrato de Concesión		Fiscalización de OSITRAN
	Aeropuertos del Perú	2012	Plazo de Presentación de Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire	Cláusula 8.5 del Contrato de Concesión	S/. 36,500.00	Oficio N°301-12-GG-OSITRAN/Informe N°045-2012-GAL-OSITRAN-Confirmada
		2014	Presentación Mensual de Reporte de Avance de Obra - RAO	Ítem b) del numeral 2 del Anexo 18 del Contrato de Concesión	20 UIT - S/.76,000.00	Penalidad pagada
			El Concesionario ha efectuado la adquisición sin contar con un Expediente técnico aprobado.	Ítem A.4 del Anexo 27 del Contrato de Concesión	12 UIT	Penalidad pagada (inicio del trato directo con el concedente)
			El Concesionario adquirió equipos con diferentes especificaciones técnicas que las estipuladas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Concedente	Ítem A.4 del Anexo 27 del Contrato de Concesión	10 UIT	Penalidad pagada (inicio del trato directo con el concedente)
			El Concedente ha llevado a cabo la adquisición de equipos sin tener en cuenta el Expediente Técnico aprobado por el Concedente	Ítem A.4 del Anexo 27 del Contrato de Concesión	12 IUT	Penalidad pagada (inicio del trato directo con el concedente)
Carreteras	Tramo 3 S.A.	2014	Retraso en la entrega de informe ambiental	Cláusula 11.35 del Contrato de Concesión	US\$ 8 000.00	Penalidad pagada
	OBRAINS A	2014	Atraso en la entrega de Informes Ambientales	Cláusula 13.12 del Contrato de Concesión	US\$ 1000	Penalidad pagada
	Vial de la Sierra S.A.	2014	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Competente y la Normatividad Ambiental vigente.	Cláusula 13.6 del Contrato de Concesión	4 UIT	Penalidad pagada
Línea 2	Línea 2 del Metro de Lima	2014	Retraso de 2 días en levantar observaciones del plan de EDIs	Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión	2 UIT	Oficio n°370-2014-GG-OSITRAN, se confirma la penalidad
Ferrocarriles	Ferrovías Central Andina S.A.	2014	Mantenimiento de la Vía Férrea de acuerdo a las Normas de Seguridad Ferroviaria y a los Estándares Técnicos. Norma 49CFR2013 TRACK SAFETY STANDARDS		Pre aviso	Con Oficio N°373-2014-GG-OSITRAN, se le comunica al Concesionario que se deja sin efecto la penalidad
Puertos	Terminales Portuarios Euroandinos Paita	2014	Incumplimiento referido a la presentación de informes mensuales de avance de obra	Incumplimiento de la cláusula 6.31 del contrato de concesión,	US\$ 2,000	Penalidad pagada



TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD PRESTADORA	AÑO DE APLICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	CLÁUSULA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	PENALIDAD IMPUESTA	OBSERVACIÓN
	Transportadora Callao	2012	Modificaciones del diseño conceptual del Expediente Técnico, sin seguir el procedimiento establecido en el contrato.	Incumplimiento de la cláusula 6.9 del contrato de concesión	S/. 146,000	Penalidad pagada
		2013	Ejecución de Obras no aprobadas en el Expediente Técnico	Incumplimiento de la cláusula 6.8 del contrato de concesión	S/. 296,000	Penalidad pagada
			Incumplimiento del C.C. por presentación del informe mensual de avance de obras	Incumplimiento de la cláusula 6.31 del contrato de concesión	S/. 2,960	Penalidad pagada
		2014	Ampliación del plazo total para la ejecución de Obras por razones imputables al Concesionario	Incumplimiento de la cláusula 6.21 del contrato de concesión	S/. 12,160	Penalidad pagada
			Segunda (por 45 días) ampliación del plazo total para la ejecución de Obras por razones imputables al Concesionario	Incumplimiento de la cláusula 6.21 del contrato de concesión	S/. 24,320	Penalidad pagada
			Atraso en la entrega de los Informes Ambientales durante la explotación a la APN.	Incumplimiento de la cláusula 11.17 del contrato de concesión	S/. 12,160	Penalidad pagada
	DP WORLD SRL	2013	Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (noveno trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 672,805	Penalidad pagada
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 476,672	Penalidad pagada
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo primero trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 344,230	Penalidad pagada
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo segundo trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 212,732	Penalidad pagada
		2014	Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo tercer trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 82,418	Penalidad pagada
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo cuarto trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 38,332	Penalidad pagada
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo quinto trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del	S/. 80,503	Penalidad pagada



TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD PRESTADORA	AÑO DE APLICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	CLÁUSULA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	PENALIDAD IMPUESTA	OBSERVACIÓN
				Anexo 3 del C.C.		
			Incumplimiento en los niveles de servicio y productividad (décimo sexto trimestre de operación)	Incumplimiento de la cláusula 8.17 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 116,983	Penalidad Pagada
	APM Terminals Callao S.A.	2012	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Tercer Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 438	Penalidad Pagada
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Cuarto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 3,887	Penalidad Pagada
			Atraso (01 días) en la presentación del Informe Mensual de Avance de Obra N° 01	Incumplimiento de la cláusula 6.31 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 2,920	Penalidad Pagada
		2013	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Quinto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 3467,50	Penalidad Pagada
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Sexto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 1,212,529.85	En Arbitraje
			Incumplimiento por no entregar a la APN en los plazos fijados, los informes ambientales de noviembre y diciembre del 2012	Incumplimiento de la cláusula 12.16 del contrato de concesión	S/. 38,480.00	Penalidad Pagada
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Séptimo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 1,299,430.34	En Arbitraje
		2014	Modificación del diseño conceptual del Expediente Técnico sin aprobación	Incumplimiento de la cláusula 6.9 del contrato de concesión	S/. 152,000.00	En Arbitraje
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Octavo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 1,430,554.97	En Arbitraje
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Noveno Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 1,542,232.89	Resuelto pendiente de pago
			Incumplimiento del contrato de concesión al haber ejecutado obras no aprobadas en el Expediente Técnico	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	S/. 304,000.00	Resuelto pendiente de pago



TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD PRESTADORA	AÑO DE APLICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	CLÁUSULA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	PENALIDAD IMPUESTA	OBSERVACIÓN
			Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Décimo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	S/. 1,463,493.19	Resuelto pendiente de pago
			Incumplimiento del contrato de concesión al haber ejecutado obras no aprobadas en el Expediente Técnico (hincado de pilotes)	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	S/. 304,000.00	Resuelto pendiente de pago
			Incumplimiento al ET por rechazo de equipos RTG (06)	Cláusula 6.26	S/. 152,000.00	Penalidad Pagada
			Incumplimiento al Expediente Técnico por ejecución de canaletas de concreto armado en nuevo trazo	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	S/. 304,000.00	Resuelto pendiente de pago
	Terminal Portuario Paracas S.A.	2014	Incumplimiento de la publicación del Reglamento de Tarifas	Incumplimiento de las cláusulas 8.24 del contrato de concesión	S/. 53,200.00	Penalidad Pagada

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización - OSITRAN

**Sobre si existe alguna unidad especializada en OSITRAN que realice permanente evaluación ex post de los proyectos**



41. En el diseño institucional en materia de APP's, la función supervisora y fiscalizadora de los contratos de concesión de infraestructura de transporte público ha sido otorgado al OSITRAN, facultándolo a verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y técnicas de las empresas bajo su competencia. Dicha labor de supervisión se realiza de manera ex post, es decir, después de haberse adjudicado el proyecto a una determinada empresa concesionaria.



42. Asimismo, en ese marco institucional, la evaluación ex post, entendida como el mecanismo que busca identificar las debilidades y fortalezas de los proyectos adjudicados en el marco de las APP, que permita mejorar, entre otros, los diseños y la asignación de riesgos de los contratos de concesión, tanto en la etapa de construcción u operación, es competencia de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas,<sup>11</sup> la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en su calidad de representante del Concedente y PROINVERSION, en su calidad de entidad promotora de la inversión privada



43. Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo Regulador, como resultado de las acciones de supervisión y fiscalización antes mencionadas, se revisan y actualizan los Reglamentos y Directivas que regulan nuestras funciones, y se ha generado documentos dirigidos a los entes competentes sobre las "lecciones aprendidas" durante el cumplimiento de nuestra función. Un ejemplo de esto último, lo constituye el Oficio N° 094-2010-PD-OSITRAN, mediante el cual se notificó a PROINVERSION un conjunto de recomendaciones que podrían

<sup>11</sup> Entre sus funciones asignadas se tiene que debe realizar el seguimiento de la implementación y ejecución de proyectos de inversión privada, administrar el registro de contratos de asociaciones públicos privados, entre otros.

mejorar las cláusulas contractuales, de tal manera que se pueda ejercer una mejor supervisión en la etapa de ejecución contractual.

**Sobre la reducción de la brecha de infraestructura en el sector transporte calculado en el 2008 y la inversión ejecutada hasta diciembre de 2014**

44. A continuación se muestra información sobre la inversión comprometida y ejecutada en los contratos de concesión bajo nuestro ámbito de supervisión:

**INVERSIÓN RECONOCIDA EJECUTADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN  
(En US\$ e incluye IGV)**

INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA	FECHA DE INICIO DE CONCESIÓN	COMPROMISO DE INVERSIÓN AL 2014	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	INVERSIÓN EJECUTADA RECONOCIDA AL 2014	% CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE LA CONCESIÓN	
<b>CARRETERAS</b>		4,268,184,876	297,064,691	560,421,095	665,715,529	383,762,450	170,028,196	147,347,059	229,125,838	3,131,620,272		
1	Red Vial N° 5 - Tramo Ancón-Huacho-Pativilca <sup>12</sup>	2003	75,048,073	3,147,883	0	1,982,073	0	0	1,428,829	24,389,717	59,215,620 <sup>14</sup>	78.9%
2	Red Vial N° 6 - Pucosana-Cerro Azul-Ica <sup>13</sup>	2005	231,856,390	5,230,710	39,202,672	27,663,897	4,170,752	0	5,811,775	0	92,336,786	39.8%
3	IIRSA Norte: Paila-Yurimaguas <sup>14</sup>	2005	510,259,572	25,782,863	21,390,932	61,493,363	69,771,056	27,946,586	18,922,894	35,688,066	453,088,832	88.8%
4	IIRSA Sur, Tramo 2: Urcos-Inambari <sup>15</sup>	2005	653,651,005	84,380,056	129,207,372	193,356,633	27,751,596	7,136,620	3,477,178	9,364,149	650,164,058	99.5%
5	IIRSA Sur, Tramo 3: Inambari-Inapari <sup>16</sup>	2005	616,149,775	112,527,997	153,029,755	97,834,776	69,479,684	13,941,735	20,091,298	3,892,275	601,932,863	97.7%
6	IIRSA Sur, Tramo 4: Azángaro-Inambari <sup>17</sup>	2005	686,186,156	60,939,417	98,278,968	125,080,805	101,659,953	78,465,503	45,818,471	49,908,239	661,052,590	96.3%
7	Buenos Aires-Canchaque <sup>18</sup>	2007	36,746,461	5,055,966	21,336,319	2,442,659	7,911,516	0	0		36,746,461	100.0%
8	IIRSA Sur, Tramo 1: Marcona - Urcos <sup>19</sup>	2007	145,418,497	0	51,126,526	82,677,702	393,296	0	79,347	5,242,510	139,519,381	95.9%
9	IIRSA Sur, Tramo 5: Ilo, Matarani - Azángaro <sup>20</sup>	2007	199,266,011	0	66,848,551	72,960,137	38,175,668	63,104	801,833	8,044,216	186,893,510	93.8%
10	Red Vial N° 4 - Pativilca - Puerto Salaverry <sup>21</sup>	2009	286,165,961		0	78,255	9,647,228	21,298,608	39,532,309	44,923,740	115,480,140	40.4%
11	Tramo Vial - Ovalo Chancay - Huaral - Acos <sup>22</sup>	2009	41,571,735		0	145,229	30,750,116	6,176,761	0	0	37,072,106	89.2%
12	Tramo Vial - Mocupe - Cayalli - Oyón <sup>23</sup>	2009	24,850,923		0	0	19,309,062	5,523,857	0	0	24,832,919	99.9%
13	Autopista del Sol - Trujillo-Sullana <sup>24</sup>	2009	299,962,658		0	0	4,742,523	9,475,422	11,383,125	30,798,039	56,399,108	18.8%
14	IIRSA Centro - Tramo 2 <sup>25</sup>	2010	127,174,025		0	0	0	0	0	0	0	0.0%
15	Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia 177	2013	160,000,000						0	0	0	0.0%
16	Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chileta-Emp. PE-3N <sup>16</sup>	2014	173,867,634							16,874,888	16,874,888	9.7%
<b>AEROPUERTOS</b>		1,704,167,881	18,071,305	47,762,421	42,633,347	30,781,815	30,667,450	51,322,522	53,911,728	458,069,489		
17	Aeropuerto Internacional Jorge Chávez <sup>17</sup>	2001	1,061,520,000	13,644,544	39,801,889	13,531,220	25,586,860	25,007,371	11,857,175	9,286,764	320,665,250	30.2%
18	Primer Grupo de Aeropuertos Regionales <sup>18</sup>	2006	108,164,869	4,426,761	7,960,532	29,102,127	5,194,955	3,077,586	13,112,349	17,721,386	81,564,169	75.4%
19	Segundo Grupo de Aeropuertos Regionales <sup>19</sup>	2011	79,249,190			0	0	2,582,493	26,352,998	26,903,579	55,839,070	70.5%
20	Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC) <sup>20</sup>	2014	455,233,823							0	0	0.0%
<b>PUERTOS</b>		2,241,321,413	30,897,425	168,146,046	132,566,746	25,547,531	100,411,801	211,133,987	261,351,521	958,414,245		
21	Terminal Portuario de Matarani <sup>21</sup>	1999	6,773,480	754,883	0	0	0	2,309,545	4,038,835	44,142,092	79,604,544	100% <sup>14</sup>
22	Terminal de Contenedores Muelle Sur Callao <sup>22</sup>	2006	704,835,670	30,142,542	168,146,046	132,394,196	24,972,317	31,000,000	31,000,000	31,000,000	448,655,101	63.7%
23	Terminal Portuario de Paila <sup>23</sup>	2009	266,922,000		0	172,550	575,214	22,560,272	85,586,134	58,102,696	166,996,865	62.6%



INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA	FECHA DE INICIO DE CONCESION	COMPROMISO DE INVERSION AL 2014	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	INVERSION EJECUTADA RECONOCIDA AL 2014	% CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE LA CONCESION
24	Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral en el Callao <sup>12</sup>	120,330,000				0	27,739,499	61,393,854	13,938,557	103,071,910	85.7%
25	Terminal Muelle Norte <sup>13</sup>	883,482,448				0	16,802,485	29,115,164	108,303,662	154,221,311	17.5%
26	Terminal Portuario de Yurimaguas <sup>14</sup>	43,728,797				0	0	0	5,864,514	5,864,514	13.4%
27	Terminal Portuario General San Martín - Pisco <sup>15</sup>	215,249,018							0	0	0.0%
FERROCARRILES		5,571,515,942	7,310,773	40,777,304	786,203	0	37,714,628	165,241,295	194,768,560	503,134,103	
28	Ferrocarril del Centro <sup>16</sup>	FRA II	2,148,253	9,036,228	11,331	0	0	410,257	10,904,498	38,963,014	No aplicable <sup>17</sup>
29	Ferrocarril del Sur y Sur - Oriente <sup>18</sup>	FRA II	5,164,520	31,741,076	774,872	0	0	0	0	77,761,362	No aplicable <sup>17</sup>
30	Tren Eléctrico-Línea 1 <sup>19</sup>	225,020,704				0	37,714,628	164,831,038		202,545,665	90.0%
31	Tren Eléctrico-Línea 2 <sup>20</sup>	5,346,495,238							183,864,061	183,864,061	3.4%
TOTAL		13,785,190,113	353,344,194	837,106,867	841,701,825	440,091,796	338,822,075	575,044,863	739,157,647	5,051,238,109	

(\*) Inversión Referencial de los Contratos de Concesión vigentes a la fecha, sujetas a revisión.

(\*\*) Corresponde a las Inversiones reconocidas del mes por el OSITRAN, excepto en las concesiones que solo se verifican el avance de las obras como el caso de Tren Eléctrico Línea 1, Terminal Portuario de Matarani y Terminal Muelle Norte y otros.

a/ Cifra en revisión

b/ Se incluyó IGV en el reconocimiento del 2014.

c/ Se actualizó el monto de reconocimiento de inversión en el 2014.

1/ El monto del compromiso de inversión es referido del Estudio definitivo de Material rodante y del Taller de Reparación. Las inversiones en el Tren Eléctrico-Línea 1 culminaron en el mes de setiembre 2013, con una ejecución financiera del 90%, esto debido a que los equipos para el taller de mantenimiento adquiridos en el extranjero, los trenes, ATP y radosos TETRA fueron exonerados del IGV acorde con DS 031-2010-MTC, sin embargo se ha llegado a cubrir al 100% la ejecución física.

2/ Contrato de Concesión. Incluye obras Complementarias y Nuevas. Obras de la 1ra. Etapa culminada.

3/ Contrato de Concesión.

4/ El compromiso de Inversión (obras contractuales) por parte de la empresa concesionaria es de US\$ 258'233,000 y está ejecutado al 100%. El resto de la inversión corresponde a Obras Accesorias, Obras Adicionales, y se encuentran en ejecución. En este mes se ha incluido, en el compromiso de inversión, el presupuesto correspondiente a los "17 Sectores de Obras Accesorias Prioritarias" (USD \$ 14,326,112.84, incluido IGV) aprobada mediante Actas de Acuerdos del 13.09.13 y 04.Nov.13.

5/ En estos ítemos los montos consignados como compromisos de inversión corresponden a los Programas de Ejecución de Obras (PEO) vigentes a la fecha. En el caso de IIRSA Sur Tramo 1, se añadió la inversión de las Obras Adicionales "Señalización y ordenamiento del tránsito urbano de la Ciudad de Chulivilca", según el Acta de Acuerdo suscrito con fecha 17/08/2013 (asciende a \$ 79,346.62 con IGV) y "Construcción de la vía de Evitamiento Libre" según el Acta de Acuerdo suscrito con fecha 30/10/2013 (asciende a \$ 26'741,555.97 con IGV, es decir US\$ 9469,389.51, al T.C. 2.824). En el caso de IIRSA Sur Tramo 2, se añadió el monto consignado en el Acta de Acuerdo para las 14 Obras Accesorias Oficio 2471-2012-MTC/25 (USD 6,198,269). En el caso de IIRSA Sur Tramo 3, se añadió los montos de las obras accesorias "Defensa Ribereña del Puente María" y "Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu", aprobadas con Actas de Acuerdos que fueron remitidas al OSITRAN a través de los Oficios N° 2489-2012-MTC/25 y N° 593-2013-MTC/25, respectivamente; asimismo se han incluido los presupuestos referidos al Plan de Manejo Sitio Ambiental de estas 2 obras accesorias. En el caso de IIRSA Sur Tramo 4, con el Oficio 2556-2014-MTC/25 - 01/12/2014 se actualiza el compromiso de inversión, pasando de US\$ 684,839,021.73 a US\$ 686,166,156.01. En el caso de IIRSA Sur Tramo 5, se añadió las inversiones de las Obras Adicionales Puente Bello, San Camilo y Adecuación de Niveles de Servicio del Sector 9.

6/ Monto aprobado en el EDI y Obras de Ingeniería. Obras culminadas el 30 de setiembre del 2009.

7/ Inversión Proyectada Referencial

8/ Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado

9/ Monto referido en el EDI aprobado con Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20

10/ DEVIANDES El 15 de noviembre del 2014 se dieron inicio a las Obras de No Puesta a Punto (sobre la base del 53% de terrenos liberados). El 11 de febrero de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Adenda N° 02 al Contrato de Concesión suscrita el 12 de enero de 2015, el Concesionario deberá iniciar las Obras de Puesta a Punto.

11/ Inversión Referencial ofertada por LAP en su Propuesta Técnica sobre la Base del Plan Maestro Conceptual, Anexo 6 al Contrato Concesión. Las Mejoras Obligatorias, están culminadas al 100%, con excepción de la 2da Pista del AICC, que está condicionada a la entrega de terrenos del AJC por parte del Concedente (MTC).

12/ Monto de inversión sujetos a las declaraciones de viabilidad del SNRP. Se ha adicionado en el compromiso de inversión a los aeropuertos de Pisco, Chiclayo y Piura (12 aeropuertos).

Además, se ha adicionado el monto del Proyecto de Modernización del Aeropuerto de Pisco (US\$ 54,627,869). Las inversiones efectuadas de esta concesión se encuentran en proceso de revisión.

13/ Monto del compromiso de inversión referido en el PEO vigente aprobado con Oficio N° 4566-2013-GS-OSITRAN de fecha 21.10.2013 (T.C. \$/ 2.55, incluye IGV).

14/ El monto del compromiso de inversión referido en el PEO vigente aprobado con Oficio N° 4566-2013-GS-OSITRAN de fecha 21.10.2013 (T.C. \$/ 2.55, incluye IGV).

15/ Montos referidos en el Contrato de Concesión. Para el caso de la concesión Terminal Norte Multipropósito en el terminal Portuario del Callao se han estimado montos de las etapas, a las cuales se le ha agregado el IGV.

16/ No tiene monto de inversión comprometido. El compromiso es alcanzar y mantener los estándares de calidad FRA II (Administración Federal de Ferrocarriles de los Estados Unidos - Class II).

Asimismo, desde setiembre del 2012 se vienen ejecutando inversiones en el tramo Callao - La Oroya de la concesión Ferrocarril del Centro con el objeto de alcanzar el FRA III.

17/ Dato preliminar estimado. Fuente: Nota de Prensa de PROINVERSIÓN del 30 Ene.2013. El monto definitivo se sabrá a la aprobación del EDI (Cuarto trimestre del 2014). Fecha programada de inicio de obra: 30 de abril de 2015.

18/ Dato de la propuesta técnica del postor ganador que corresponde al Pago por rehabilitación y mantenimiento (PRM). Además, el monto por Pago anual por mantenimiento periódico inicial (PAMPI) asciende a US\$ 30'376,853.41 (sin IGV) que serán pagados durante 15 años. El monto definitivo se establecerá a la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico inicial.

19/ Las obras en el T.P. Yurimaguas fueron iniciadas el 2 de mayo del presente año, luego de haberse cumplido lo establecido en la cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

20/ El compromiso de inversión de la concesión Tren Eléctrico-Línea 2 corresponde al presupuesto de inversión referido en la Sección I del Contrato de Concesión, a la cual se le agregó el IGV.

21/ En este mes se revisaron y ajustaron las inversiones declaradas en el mes de Mayo, tales como: IIRSA SUR Tramo 4, que fue registrado considerando ajustes y en los casos de Terminal Portuario Matarani y Muelle Sur Callao cuyos valores fueron consignados contrariamente.

22/ El monto de la inversión del AICC corresponde al PPO (pago por obras) establecido en el C.C. (§ 142'818,561) y al PAO (pago por avance de obra) establecido en la propuesta económica del Concesionario (312'415,262). Y la inversión del Terminal Portuario Pisco está referido en la Cláusula 1.29.69 del C.C. (§ 120,848,818.54 con IGV) y a las Inversiones Complementarias establecido en el Anexo 9 de la Propuesta económica del Concesionario (§ 94,400,199.42 con IGV).

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización - OSITRAN

### Sobre los proyectos que el Estado viene ejecutando actualmente, así como respecto a la cartera de proyectos.

45. A la fecha, 31 contratos de concesión se encuentran bajo el ámbito de competencia de OSITRAN. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:



**INFRAESTRUCTURAS / ENTIDADES PRESTADORAS BAJO SUPERVISIÓN DE OSITRAM**

<b>CARRETERAS</b>	<b>Fecha de inicio de la Concesión</b>	<b>Plazo de la Concesión</b>	<b>Modalidad</b>
Red Vial N° 5: Tramo Ancón-Huacho-Pativilca	2003	25 años	Autosostenible
Red Vial 6: Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica	2005	30 años	Autosostenible
Eje Multimodal del Amazonas Norte: Tramo Yurimaguas - Tarapoto - Rioja - Corral Quemado - Olmos - Piura - Paita	2005	25 años	Cofinanciada
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil, Tramo 2 : Urcos-Inambari	2005	25 años	Cofinanciada
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil, Tramo 3: Inambari-Iñapari	2005	25 años	Cofinanciada
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil, Tramo 4: Azángaro-Inambari	2005	25 años	Cofinanciada
Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque	2007	15 años	Cofinanciada
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil, Tramo 1: Marcona - Urcos	2007	25 años	Cofinanciada
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil, Tramo 5: Ilo, Matarani - Azangaro	2007	25 años	Cofinanciada
Red vial N° 4: Tramos viales Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N	2009	25 años	Autosostenible
Tramo Vial - Ovalo Chancay - Huaral - Acos	2009	15 años	Cofinanciada
Tramo Vial - Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún	2009	15 años	Cofinanciada
Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana	2009	25 años	Autosostenible
IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo - Dv Cerro de Pasco	2010	25 años	Autosostenible
Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia	2013	25 años	Autosostenible
Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N1	2014	25 años	Cofinanciada
<b>AEROPUERTOS</b>			
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	2001	30 años	Autosostenible
Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú	2006	25 años	Cofinanciada
Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú	2011	25 años	Cofinanciada
Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)	2014	40 años	Cofinanciada
<b>PUERTOS</b>			
Terminal Portuario de Matarani	1999	30 años	Autosostenible
Nuevo Terminal de Contenedores Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur	2006	30 años	Autosostenible
Terminal Portuario de Paita	2009	30 años	Autosostenible



INFRAESTRUCTURAS /ENTIDADES PRESTADORAS BAJO SUPERVISIÓN DE OSITRAN			
Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao	2011	20 años	Autosostenible
Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao	2011	30 años	Autosostenible
Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	2011	30 años	Cofinanciada
Terminal Portuario General San Martín - Pisco	2014	30 años	Autosostenible
FERROCARRILES			
Ferrocarril del Centro	1999	40 años	Autosostenible
Ferrocarril del Sur y Sur - Oriente	1999	35 años	Autosostenible
Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau-San Juan de Lurigancho	2011	30 años	Cofinanciada
Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	2014	35 años	Cofinanciada

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización - OSITRAN

46. En cuanto a la cartera de proyectos que se ejecutarían en los próximos años, cabe señalar que dicha información corresponde ser proporcionada por PROINVERSION, al ser éste el órgano competente encargado de la promoción de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Asimismo, dado que OSITRAN solamente cuenta con la información referida a proyectos de inversión privada en infraestructura de transportes de uso público de alcance nacional, que a la fecha se vienen ejecutando; la información respecto a proyectos de inversión pública en dicha infraestructura, deberá ser solicitada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### IV. CONCLUSIONES

47. Conforme al marco legal vigente, OSITRAN es competente para emitir opinión técnica no vinculante respecto de las versiones finales de contratos APP y sus modificaciones, así como sobre las modificaciones contractuales que se den durante la ejecución del contrato. Dicha opinión versará sobre los temas de competencia del Regulador y deberá ser emitida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión, salvo que se requiera información complementaria, en cuyo caso el plazo quedará suspendido.
48. Durante el período 2008-2015 se han suscrito 48 adendas a 22 Contratos de Concesión, de las cuales 9 fueron firmadas durante los primeros tres años desde la fecha de su suscripción.
49. En el período febrero de 2012 a febrero de 2015, se han aplicado penalidades a las empresas concesionarias por incumplimientos contractuales identificados, los cuales se encuentran detallados en el numeral 40 del presente Informe.
50. La función supervisora y fiscalizadora otorgada a OSITRAN por el marco normativo vigente, lo faculta a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y técnicas de las empresas bajo su competencia. Dicha labor se realiza de manera ex post, es decir, después



de haberse adjudicado el proyecto a una determinada empresa concesionaria, y de manera permanente.

51. La evaluación ex post de los proyectos ejecutados en el marco de las APP es competencia de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y PROINVERSION.
52. OSITRAN revisa y actualiza los Reglamentos y Directivas que regula sus funciones y ha generado documentos dirigidos a los entes competentes sobre las "lecciones aprendidas" durante el cumplimiento de su función. Un ejemplo de esto último, lo constituye el Oficio N° 094-2010-PD-OSITRAN, mediante el cual se notificó a PROINVERSION un conjunto de recomendaciones que podrían mejorar las cláusulas contractuales, de tal manera que se pueda ejercer una mejor supervisión en la etapa de ejecución contractual.
53. En el caso de la concesión para la instalación de la Red Dorsal de Fibra Óptica en la zona centro, cabe señalar que la supervisión de dicho proyecto no se encuentra bajo al ámbito competencia de OSITRAN, sino de OPSITEL; razón por la cual, dicho pedido de información deberá solicitarse al referido organismo regulador.
54. En cuanto a la cartera de proyectos que se ejecutarían en los próximos años, cabe señalar que dicha información corresponde ser proporcionada por PROINVERSION, al ser éste el órgano competente encargado de la promoción de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Asimismo, dado que OSITRAN solamente cuenta con la información referida a proyectos de inversión privada en infraestructura de transportes de uso público de alcance nacional, que a la fecha se vienen ejecutando; la información respecto a proyectos de inversión pública en dicha infraestructura, deberá ser solicitada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

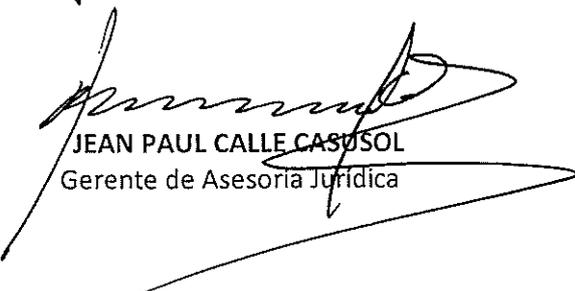
## V. RECOMENDACIÓN

55. Se recomienda elevar el presente informe a la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN con el proyecto de oficio de respuesta a la solicitud del señor Tito Valle Ramirez, Congresista de la República y Coordinador del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Concesiones, Privatizaciones y Realización de Asociaciones Público Privadas".

Atentamente,

  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

  
MANUEL CARRILLO BARNUEVO  
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

  
JEAN PAUL CALLE CASOSOL  
Gerente de Asesoría Jurídica